



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

1. Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
2. Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
3. Borrador del Decreto.
4. Informe Despacho Ordinario
5. Orden Retención Crédito y documento R
6. Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
7. Informe propuesta del Servicio de Planificación y Programas.
8. Informe emitido por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (DECA).
9. DACI
10. Diligencia asunto FOD



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Respecto del Decreto que se propone, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, servicios y actividades, que contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello se ha venido adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Así, como actuación específica en este sentido, se han incluido créditos en 2023 destinados a financiar a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación, como línea de acción subvencionable dentro del Programa FSE+ de la Región de Murcia para el periodo 2021-2027 con una cofinanciación del 60%, todo ello en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, concretamente en el artículo 9.

Esta medida, "servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar", se encuadra en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 en la prioridad 1, Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico C: "Promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo equitativas y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y familiar, en particular mediante el acceso a unos servicios asequibles de atención a la infancia y de atención a personas dependientes."

Con el presente Decreto se amplía el apoyo económico concedido a los Ayuntamientos mediante el Decreto nº 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022. Las actividades a realizar pueden coincidir, pero en ningún caso se podrán imputar los mismos gastos a ambas subvenciones. Al ser distintos los criterios de selección de las personas beneficiarias y las edades de las personas atendidas, se debe indicar detalladamente el importe que corresponde a cada una de las subvenciones cuando financien la misma actividad.

Los servicios de conciliación deberán estar destinados a familias con personas dependientes a su cargo. Las personas dependientes pueden ser:

- i. Menores, de 0 hasta 12 años (ambos inclusive) cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.
- ii. Familiares (hasta 2º grado) con discapacidad o ascendientes a cargo de las familias que necesitan conciliar vida laboral y vida privada.

Se financiará solo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, escuelas infantiles o colegios, centros de día, centros de educación especial, o centros ocupacionales.

Queda excluida la financiación del funcionamiento ordinario de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como la financiación del funcionamiento ordinario de cualquier otra instalación de carácter permanente, en la que se atienda al colectivo de usuarios/as indicados anteriormente.

Mediante estas subvenciones se financian los gastos de personal directo y hasta el 20% de dichos gastos de personal directo, para otros gastos derivados



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

de la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Los servicios ya finalizados, a la fecha de presentación de la documentación exigida en este Decreto, no podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Desde el punto de vista competencial, hay que indicar que el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, tal y como señala el Informe emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, manifiesta la existencia de razones de interés público y social, así como ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo que justifican la concesión de la subvención referida, quedando acreditada la singularidad de la misma.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva la siguiente:

PROPUESTA:

APROBAR el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD en funciones

M^a Concepción Ruiz Caballero



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECRETO Nº XXX/2023, DE XX DE XXXXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres; la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El artículo 4.2.m) de la misma Ley, incluye "el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar" como una de las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 6 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras competencias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

El Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad regula en su artículo 4 las competencias que la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género ejercerá, incluyendo entre ellas, el impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención sobre la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello se han adoptado medidas dirigidas a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Así, como actuación específica en este sentido, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye créditos destinados a financiar servicios de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad, como línea de acción subvencionable dentro del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027 con una cofinanciación del 60%, todo ello en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, concretamente en el artículo 9 que establece el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos, señalando que se velará por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas; con ello se pretende evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Esta medida, "servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar", se encuadra en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 en la prioridad 1, Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico C: "Promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo equitativas y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y familiar, en particular mediante el acceso a unos servicios asequibles de atención a la infancia y de atención a personas dependientes." Medida 1.C.1

Con el presente Decreto se amplía el apoyo económico concedido a los Ayuntamientos mediante el Decreto nº 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022. Las actividades pueden coincidir, pero los criterios de selección de las personas beneficiarias son distintos y las edades de las personas atendidas también. En



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ningún caso podrá haber doble financiación del gasto, ni el importe de las subvenciones, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se hace necesario el desarrollo de actuaciones para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y personal, a través subvenciones a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia. Por ello se subvenciona, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se considera acreditada la singularidad de la misma, concurren circunstancias y razones de interés público y social, así como ausencia de concurrencia desde un punto de vista subjetivo que justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

La concesión de estas subvenciones está incluida en la Orden de 10 de febrero de 2023 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para el ejercicio 2023, contribuyendo al objetivo de favorecer el acceso y permanencia de las mujeres en el mercado de trabajo

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día XX de XXXXXX de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en su artículo 8 para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a familias con personas dependientes a su cargo. Las personas dependientes pueden ser menores (de 0 a 12 años), y familiares (hasta el 2 grado) con discapacidad o ascendientes a cargo de las familias que necesitan conciliar la vida laboral y la vida privada.

Artículo 2.- Financiación.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

El importe máximo para las subvenciones que se cofinancian por el Programa FSE+ RM 2021-2027 es de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) de los cuales el 60% están cofinanciados por el FSE+ y el 40% por fondos propios afectados.

Artículo 3.- Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la Orden u órdenes de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico de las Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos.

En consecuencia, serán de aplicación los siguientes Reglamentos Europeos así como las normas que los traspongan o desarrollen:

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, en adelante Reglamento FSE+.
- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de disposiciones comunes.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente será de aplicación la normativa nacional de subvencionabilidad que establezca la Autoridad de Gestión.

2. Supletoriamente será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de estas subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad. También se excluye la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ya que estas subvenciones están destinadas a los 45 municipios que integran la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

3. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ayuntamiento presentará en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable que, como ya se ha indicado, sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo. ANEXO I.
- Acreditación mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.
- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.
- El compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, incluido en el ANEXO I.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

Tanto la declaración responsable, como la certificación del Ayuntamiento deberán firmarse electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicho Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

1. Serán obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular:

A. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida, así como los ingresos por cuotas de las/los progenitoras/es, aportación municipal (fondos propios) y cualquier otra aportación.

B. Declaración responsable de que todo el personal contratado y los voluntarios que vayan a participar en servicios que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Se expresará asimismo que se dispone de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de Delinquentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. En este sentido, este requisito deberá mantenerse durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la prestación del servicio.

C. Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del servicio o acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo contratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de este Decreto.

D. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 12 de este Decreto.

E. Presentar, junto con la justificación económica de la subvención, o en cualquier momento anterior a la misma, la documentación sobre la contratación sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, con objeto de verificar que se ha cumplido con la normativa aplicable.

F. Colaborar con la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes.

G. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

H. Los Ayuntamientos beneficiarios, estarán obligadas a comunicar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzcan.

2. En materia de Fondo Social Europeo Plus, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con el servicio subvencionado, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.



- c) Garantizar, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.
- d) Mantener un registro de las actuaciones realizadas en el marco del servicio subvencionable y de los datos de cada uno de los participantes, en los soportes y en los términos que se establezcan en el presente Decreto y en la Orden de concesión o en las instrucciones que el órgano encargado del seguimiento le facilite, así como suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1., letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y al anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, con el fin de poder realizar un seguimiento tanto de la ejecución como el resultado de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación, deberá respetarse en todo caso, lo previsto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. ANEXO II
- e) Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.
- f) Someterse al control del órgano que concede la subvención, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en



los términos y plazos establecidos en este Decreto y en la Orden de concesión.

- h) La concesión de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Artículo 7. Servicios susceptibles de subvención.

1. Los servicios deberán estar destinados a familias con personas dependientes a su cargo. Las personas dependientes pueden ser:

- i. Menores, de 0 hasta 12 años (ambos inclusive) cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.
- ii. Familiares (hasta 2º grado) con discapacidad o ascendientes a cargo de las familias que necesitan conciliar vida laboral y vida privada.

2. Se financiarán solo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, centros de conciliación, escuelas infantiles o colegios, centros de día, centros de educación especial, o centros ocupacionales.

3. Podrán ser objeto de subvención los siguientes servicios:

a. Escuelas en periodos vacacionales, dirigidas a menores con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio o que figuren en el padrón municipal de habitantes. Estos servicios deberán estar adaptados a las necesidades laborales de la zona en la que se desarrollen, pudiendo incluir actividades lúdico educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre.

b. Ampliación de horarios, aula matinal y vespertina, en los centros escolares y otras instalaciones municipales, haciéndose cargo del alumnado que, por necesidades laborales de sus padres y madres, han de dejar o recoger fuera del horario educativo oficialmente establecido.

Cuando se trate de familiares (hasta 2º grado), con discapacidad, o ascendientes también se podrá ampliar el horario oficial de los establecimientos a los que acuden regularmente.

c. Actividades extraescolares desarrolladas en los propios centros de educación infantil y primaria durante el curso, fuera del horario escolar.



d. Servicio de transporte a comedores, que incluye tanto el traslado a los comedores escolares desde un centro educativo a otro como el traslado de vuelta desde el centro con comedor escolar al centro de partida. Estos servicios deberán realizarse cumpliendo la normativa de seguridad, en vehículos homologados y con acompañamiento (monitor/a).

e. Servicios "canguro", considerando como tales:

- En el caso de menores, los servicios de cuidado puntual prestados en una instalación adecuada al objeto del servicio, para cubrir necesidades de madres y padres con empleos de carácter temporal o que están recibiendo formación para el empleo, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el momento de la justificación de las subvenciones concedidas para esta finalidad.
- Cuando se trate de personas dependientes que presenten discapacidad o que por edad no puedan valerse por sí solas, el servicio "canguro" se prestará cualquier día de la semana (incluyendo sábados, domingos y festivos). Se acreditará que el servicio coincide con la jornada de trabajo del familiar hasta 2º grado que cuida a la persona dependiente, o con actividades de búsqueda de empleo. En estos casos, el servicio puede ser prestado tanto en instalaciones municipales como en el domicilio de las personas cuidadoras.

4. Queda excluida la financiación del funcionamiento ordinario de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como la financiación del funcionamiento ordinario de las instalaciones de carácter permanente, enumeradas en el nº 2 de este artículo, en las que se atiende al colectivo de usuarios/as que se definen en este Decreto

5. Los servicios ya finalizados, a la fecha de presentación de la documentación exigida en este Decreto, no podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Artículo 8.- Cuantía de la subvención y distribución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 del presente Decreto se distribuirá del modo siguiente:

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Ojós	522	6.100,00 €
Ulea	882	6.100,00 €
Aledo	1.110	6.100,00 €
Ricote	1.275	6.100,00 €
Albudeite	1.390	6.100,00 €



MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Campos del Río	2.090	6.100,00 €
Villanueva	3.469	6.100,00 €
Pliego	3.901	6.100,00 €
Librilla	5.619	9.050,00 €
Abanilla	6.146	9.050,00 €
Blanca	6.681	9.050,00 €
Lorquí	7.510	9.050,00 €
Moratalla	7.753	9.050,00 €
Alguazas	9.965	9.050,00 €
Calasparra	10.163	12.620,00 €
Fortuna	10.843	12.620,00 €
Beniel	11.578	12.620,00 €
Bullas	11.627	12.620,00 €
Ceutí	12.391	12.620,00 €
Abarán	12.992	12.620,00 €
Cehégín	14.710	12.620,00 €
Santomera	16.125	12.620,00 €
Puerto Lumbreras	16.564	12.620,00 €
Mula	17.231	12.620,00 €
Fuente Álamo	17.589	12.620,00 €
Alcázares (Los)	17.603	12.620,00 €
Archena	19.622	12.620,00 €
Unión	20.656	16.827,00 €
Torres de Cotillas	21.980	16.827,00 €
Alhama de Murcia	22.691	16.827,00 €
Caravaca	25.722	16.827,00 €
Jumilla	26.596	16.827,00 €
San Pedro del Pinatar	26.827	16.827,00 €
Totana	32.329	16.827,00 €
Mazarrón	33.700	16.827,00 €
San Javier	34.468	16.827,00 €
Yecla	35.234	16.827,00 €
Cieza	35.298	16.827,00 €
Águilas	36.403	16.827,00 €
Torre-Pacheco	38.140	16.827,00 €
Alcantarilla	42.630	16.827,00 €
Molina	74.762	24.315,50 €
Lorca	97.151	24.315,50 €
Cartagena	216.961	24.315,50 €
Murcia	462.979	24.315,50 €
Total	1.531.878	600.000,00 €

Fecha de actualización: 21/02/2023.
-CREM. Padrón Municipal de Habitantes

2. En la distribución de las cantidades se ha tenido en cuenta la población de cada municipio de la Región de Murcia. Los datos de población se han obtenido del



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Padrón Municipal de Habitantes, siendo la fecha de actualización 21 de febrero de 2023.

Para ello se han establecido cinco grupos de municipios de la Región:

Grupo 1: Municipios con menos de 5.000 habitantes.

Grupo 2: Municipios con más 5.000 y hasta 10.000 habitantes.

Grupo 3: Municipios con más de 10.000 y hasta 20.000 habitantes.

Grupo 4: Municipios con más de 20.000 y hasta 50.000 habitantes.

Grupo 5: Municipios con más de 50.000

3. La propuesta de distribución se ha realizado teniendo en cuenta una financiación mínima necesaria para la prestación del servicio por importe de 6.100,00 €, que se concede de forma lineal a los municipios que integran el primer grupo, municipios con menos de 5.000 habitantes; los grupos segundo al cuarto se ha calculado añadiendo a la cantidad del grupo anterior dicha cantidad dividida por 2, por 2,5 y por 3 respectivamente. En el caso del grupo quinto, se ha repartido la cantidad restante entre los cuatro municipios a partes iguales.

4. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla anterior, indicando la causa que lo justifica.

5. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 53.1, e del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 estas subvenciones adoptarán una combinación de las modalidades siguientes " Reembolsos de los costes subvencionables en que haya efectivamente incurrido" y "financiación a tipo fijo", contempladas en la letra d) siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes.

Serán subvencionables:

1. **Gastos directos de personal:** Se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la prestación del servicio de conciliación de que se



trate, siempre que se trate de costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

No se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni los permisos con derecho a retribución recogidos en el artículo 37.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

2. De acuerdo con lo previsto con el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, podrá imputarse el 20% de los gastos directos de personal, para sufragar **otros gastos** que se relacionan a continuación:

A. Gastos indirectos de personal. Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del servicio subvencionado que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo (servicio de limpieza, conserjería, coordinación y tareas administrativas relacionadas con el servicio).

B. Materiales. Se subvencionará el coste de cualquier material fungible didáctico, de oficina u otro necesario para el desarrollo del servicio subvencionado.

C. Acciones de información y difusión. Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones del servicio subvencionado.

D. Seguros. Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las/los participantes en las actividades.

E. Gastos de funcionamiento.

3. Para poder aplicar a los gastos directos de personal el tipo fijo del 20% que incluye gastos indirectos y otros gastos directos distintos del personal (gastos contemplados en el número 2 de este artículo) es necesario que existan gastos directos de personal contratado por el Ayuntamiento (según lo establecido en el número 1 de este mismo artículo).

Si el servicio subvencionado se ejecuta mediante contrato público (subcontratación), será imprescindible, que los gastos directos de personal estén desglosados para poder tomarlos como base a la que aplicar el tipo fijo del 20% de otros costes. Este desglose se hará constar en el contrato y, necesariamente en la factura de justificación, haciendo constar por separado el importe



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

correspondiente a las horas trabajadas por las personas que prestan el servicio en la operación subvencionable, de forma diferenciada del resto de gastos que conlleve dicha subcontratación. En otro caso la subcontratación será considerada coste indirecto.

Artículo 10. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. El plazo para la ejecución de los servicios será de un año a contar desde el día 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

Artículo 11. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad para subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, con la declaración de "Cofinanciado por la Unión Europea", que se escribirá sin abreviar y junto al mismo, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, y para ello:

1. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista y en sus cuentas en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

2. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

3. Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos, se incluirá el emblema de la UE y junto a él se escribirá sin abreviar "Cofinanciado por la Unión Europea".

Artículo 12. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en el plazo de tres meses a



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el servicio subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

2. En virtud del modelo de costes simplificados elegido (artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060), todos los documentos acreditativos de costes directos de personal deberán ser justificados de acuerdo con lo establecido en el punto 4, letras c, d y e de este artículo. La documentación justificativa relativa al resto de costes en que se haya incurrido para el desarrollo del servicio deberá quedar en posesión de la entidad beneficiaria para posibles auditorías y controles financieros.

3. La justificación por parte de los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según modelo que se facilitará por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

b. Certificación expedida por el/la Interventor/a municipal expresiva de los siguientes extremos:

b.1. Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió; indicando así mismo el cumplimiento de la finalidad.

b.2. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición de los órganos de control establecidos para estas subvenciones.

b.3. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad, (como por ejemplo, las cuotas percibidas para el desarrollo de la actividad).

b.4. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, contando,



al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

- c. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- d. Documentos justificativos del gasto de costes directos de personal: Se presentará copia de dichos documentos (nóminas, seguros sociales, IRPF...).

En caso de subcontratación del servicio, se presentará el expediente de contratación y copia de las facturas correspondientes. Tanto en el contrato como en estas últimas, deberá aparecer el desglose de los conceptos que incluyen en la forma establecida en el artículo 9 de este Decreto (desglose del importe correspondiente a los gastos directos de personal en la operación subvencionable, de forma diferenciada del resto de gastos).

La documentación original relativa a los gastos, deberá ser estampillada con el sello indicativo de gasto subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cofinanciado por la Unión Europea, según el modelo que será facilitado por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género consignando, en su caso, el importe imputado a la subvención. Cuando la imputación se realice por un importe parcial, deberá indicarse el criterio tenido en cuenta para determinar el porcentaje aplicado.

- e. Documentos justificativos del pago. Se debe presentar en todo caso, copia de los justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagarés, letras,...) utilizados como medio de pago de los gastos directos de personal. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

La justificación y pago efectivo de los gastos directos de personal, las fuentes de financiación del servicio subvencionado y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán incluidos en la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos directos de personal incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al servicio, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo que se facilitará por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, comprensivo



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006. A dicha cuenta, se acompañarán las copias de los correspondientes documentos de gasto y pago.

f. Un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas Web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.).

g. Presentar, junto con la justificación económica de la subvención, la documentación sobre la contratación sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, con objeto de verificar que se ha cumplido con la normativa aplicable, en caso de que no se haya presentado en un momento anterior, conforme al apartado 1.E del artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 13.- Incumplimientos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios previstas en este Decreto, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Subcontratación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán contratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. En ningún caso será admisible aquella contratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del contratista a un tercero.

A tales efectos, los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar:

A) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la contratación.

B) El expediente de contratación.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

C) El documento suscrito, en su caso, entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

Artículo 15. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022). Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, incluido en el ANEXO I.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, Concepción Ruiz Caballero.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a: _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de: _____ con NIF: _____, con domicilio en: _____ Código Postal: _____, Teléfono: _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: _____

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

DECLARO

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

COMPROMISO

Como beneficiario de las subvenciones reguladas a través del presente Decreto, asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

(Documento firmado electrónicamente por la persona representante del Ayuntamiento).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.

(Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).



ANEXO II

FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057

ENTIDAD BENEFICIARIA	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA						
APELLIDOS			NOMBRE			
NIF	Fecha de nacimiento		Teléfono			
Domicilio			Municipio		C	P
GENERO	Masculin o	<input type="checkbox"/>	Femenino		<input type="checkbox"/>	
Fecha de entrada en la operación						

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia Dirección postal: Av. Teniente Flomesta 3, 30001, Murcia Teléfono: 968 36 26 12; Dirección de E-MAIL: fse@carm.es Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en su calidad de Órgano Gestor de las subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. Dirección Postal: Av de La Fama 3 Código Postal 30003 Teléfono: 968 36 65 39 Dirección de E-MAIL igualdad@carm.es
Delegado de protección de datos	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Contacto: dpd.familia@carm.es



Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación, Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos podrán ser comunicados a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpd.familia@carm.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://sedeagpd.gob.es/sede-electronicaweb/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. Con la firma de este documento los interesados autorizan a la Administración Regional o Entidad beneficiaria al tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestión y control de los procedimientos de actuaciones cofinanciadas con Fondos estructurales de la Unión Europea. Asimismo esta firma sirve de autorización a las Administraciones Públicas para la consulta de datos y documentos obrantes en las Administraciones Públicas, que acrediten la concurrencia de requisitos para poder ser participante en los programas, así como para la verificación del cumplimiento de resultados en relación con su integración en sistemas educativos, de formación o de inserción laboral.
2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes con la finalidad de gestión y tramitación, seguimiento, la evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse al programa, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057	
SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)	
Persona Inactiva	
Persona desempleada, incluida de larga duración	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	
NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	
Cine 0: Infantil	
Cine 1: Enseñanza Primaria	
Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º,3º ESO)	
Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)	
Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.	
Cine 5: Terciaria o ciclo corto	



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

Cine 6: Licenciatura o equivalente	
Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	
OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona nacional de terceros países	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona de origen extranjero	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona perteneciente a minoría (incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE



INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Decreto que se informa tiene por objeto, como dispone su artículo 1, “*regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en su artículo 8 para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a familias con personas dependientes a su cargo. La personas dependientes pueden ser menores (de 0 a 12 años), y familiares (hasta el 2 grado) con discapacidad o ascendientes a cargo de las familias que necesitan conciliar la vida laboral y la vida privada.*”

La subvención regulada en el proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones cofinanciadas dentro del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027 con una cofinanciación del 60%, se regirán además de por lo establecido en el presente Decreto y en la Orden u órdenes de concesión, por los siguientes Reglamentos Europeos así como las normas que los traspongan o desarrollen:

Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, en adelante Reglamento FSE+.

- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de disposiciones comunes.



- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente será de aplicación la normativa nacional de subvencionabilidad que establezca la Autoridad de Gestión.

Supletoriamente será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia (LSRM), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación.

El **artículo 23** de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22** de la LGS, que recoge los siguientes tipos de subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(...)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe del Servicio de Planificación y Programas la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de fecha 24 julio de 2023 que acompaña al proyecto de Decreto, así como del texto del



Decreto, que se trata de un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por razones de interés público y social.

Ese carácter excepcional viene justificado, tal y como dispone el artículo 4.1 del Decreto *“por concurrir razones de interés público y social en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad. También se excluye la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ya que estas subvenciones están destinadas a los 45 municipios que integran la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”*

PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el **artículo 23.2** de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un *«acto aplicativo y no normativo»*, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el **artículo 53** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

El **artículo 23** de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:



a) *Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

b) *Régimen jurídico aplicable.*

c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, razones de interés público y social, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, régimen de pago y de justificación.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, ya que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, exigido según Directriz aprobada por Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2023 para la tramitación de Bases Reguladoras de Subvenciones, Órdenes de Convocatoria de Subvenciones, Decretos de concesión de Subvenciones Directas y Resoluciones de concesión de Pago de Subvenciones Nominativas y sus modificaciones en actuaciones cofinanciadas por los programas FEDER y FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

- Texto del proyecto de Decreto.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.



- Informe sobre despacho ordinario del Gobierno en funciones.
- Documento contable R y Orden de retención.
- Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
- Informe Memoria de la Jefa de Sección de Coordinación de Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género con el visto bueno de la Jefa de Servicio.
- Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- DACIs.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2023.

NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Según dispone el artículo 10.2 de la LSRM, *“la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención”*.

Ninguna de las subvenciones a conceder tiene una cuantía superior a 1.200.000 euros, por lo que no es necesario que el Consejo de Gobierno autorice la concesión de estas subvenciones.

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, siendo necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



GOBIERNO EN FUNCIONES

Siguiendo las instrucciones recibidas del Secretariado del Consejo de Gobierno relativas a la necesidad de recoger en el expediente el cumplimiento del artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (sobre el gobierno en funciones), se recoge en el Informe de la Dirección General lo siguiente:

“Tras las elecciones autonómicas y municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 36.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

El artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones.

La tramitación del “DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.” supone dar continuidad a las actuaciones realizadas en esta materia en años anteriores y ampliar el apoyo económico concedido a los Ayuntamientos mediante el Decreto nº 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022.

El Gobierno en funciones está habilitado para continuar la tramitación de este Decreto puesto que no excede la gestión del despacho ordinario de los asuntos públicos a los que debe limitarse y, en ningún caso, supone el inicio de un nuevo programa de gobierno, dado que esta actuación lleva desarrollándose por esta Consejería los últimos años y es necesaria para paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.”



En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECRETO Nº XXX/2023, DE XX DE XXXXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres; la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El artículo 4.2.m) de la misma Ley, incluye “el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar” como una de las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 6 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras competencias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

El Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad regula en su artículo 4 las competencias que la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género ejercerá, incluyendo entre ellas, el impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención sobre la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello se han adoptado medidas dirigidas a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Así, como actuación específica en este sentido, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye créditos destinados a financiar servicios de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad, como línea de acción subvencionable dentro del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027 con una cofinanciación del 60%, todo ello en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, concretamente en el artículo 9 que establece el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos, señalando que se velará por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas; con ello se pretende evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Esta medida, "servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar", se encuadra en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 en la prioridad 1, Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico C: "Promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo equitativas y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y familiar, en particular mediante el acceso a unos servicios asequibles de atención a la infancia y de atención a personas dependientes." Medida 1.C.1

Con el presente Decreto se amplía el apoyo económico concedido a los Ayuntamientos mediante el Decreto nº 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022. Las actividades pueden coincidir, pero los criterios de selección de las personas beneficiarias son distintos y las edades de las personas atendidas también. En



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ningún caso podrá haber doble financiación del gasto, ni el importe de las subvenciones, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se hace necesario el desarrollo de actuaciones para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y personal, a través subvenciones a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia. Por ello se subvenciona, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se considera acreditada la singularidad de la misma, concurren circunstancias y razones de interés público y social, así como ausencia de concurrencia desde un punto de vista subjetivo que justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

La concesión de estas subvenciones está incluida en la Orden de 10 de febrero de 2023 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para el ejercicio 2023, contribuyendo al objetivo de favorecer el acceso y permanencia de las mujeres en el mercado de trabajo

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día XX de XXXXXX de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en su artículo 8 para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a familias con personas dependientes a su cargo. Las personas dependientes pueden ser menores (de 0 a 12 años), y familiares (hasta el 2 grado) con discapacidad o ascendientes a cargo de las familias que necesitan conciliar la vida laboral y la vida privada.

Artículo 2.- Financiación.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

El importe máximo para las subvenciones que se cofinancian por el Programa FSE+ RM 2021-2027 es de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) de los cuales el 60% están cofinanciados por el FSE+ y el 40% por fondos propios afectados.

Artículo 3.- Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la Orden u órdenes de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico de las Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos.

En consecuencia, serán de aplicación los siguientes Reglamentos Europeos así como las normas que los traspongan o desarrollen:

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, en adelante Reglamento FSE+.
- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de disposiciones comunes.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente será de aplicación la normativa nacional de subvencionabilidad que establezca la Autoridad de Gestión.

2. Supletoriamente será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de estas subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad. También se excluye la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ya que estas subvenciones están destinadas a los 45 municipios que integran la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

3. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ayuntamiento presentará en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable que, como ya se ha indicado, sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo. ANEXO I.
- Acreditación mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.
- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.
- El compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, incluido en el ANEXO I.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

Tanto la declaración responsable, como la certificación del Ayuntamiento deberán firmarse electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicho Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

1. Serán obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular:

A. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida, así como los ingresos por cuotas de las/los progenitoras/es, aportación municipal (fondos propios) y cualquier otra aportación.

B. Declaración responsable de que todo el personal contratado y los voluntarios que vayan a participar en servicios que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Se expresará asimismo que se dispone de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de Delinquentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. En este sentido, este requisito deberá mantenerse durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la prestación del servicio.

C. Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del servicio o acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo contratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de este Decreto.

D. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 12 de este Decreto.

E. Presentar, junto con la justificación económica de la subvención, o en cualquier momento anterior a la misma, la documentación sobre la contratación sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, con objeto de verificar que se ha cumplido con la normativa aplicable.

F. Colaborar con la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes.

G. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

H. Los Ayuntamientos beneficiarios, estarán obligadas a comunicar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzcan.

2. En materia de Fondo Social Europeo Plus, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con el servicio subvencionado, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

- c) Garantizar, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.
- d) Mantener un registro de las actuaciones realizadas en el marco del servicio subvencionable y de los datos de cada uno de los participantes, en los soportes y en los términos que se establezcan en el presente Decreto y en la Orden de concesión o en las instrucciones que el órgano encargado del seguimiento le facilite, así como suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1., letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y al anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, con el fin de poder realizar un seguimiento tanto de la ejecución como el resultado de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación, deberá respetarse en todo caso, lo previsto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. ANEXO II
- e) Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.
- f) Someterse al control del órgano que concede la subvención, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

los términos y plazos establecidos en este Decreto y en la Orden de concesión.

- h) La concesión de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Artículo 7. Servicios susceptibles de subvención.

1. Los servicios deberán estar destinados a familias con personas dependientes a su cargo. Las personas dependientes pueden ser:

- i. Menores, de 0 hasta 12 años (ambos inclusive) cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.
- ii. Familiares (hasta 2º grado) con discapacidad o ascendientes a cargo de las familias que necesitan conciliar vida laboral y vida privada.

2. Se financiarán solo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, centros de conciliación, escuelas infantiles o colegios, centros de día, centros de educación especial, o centros ocupacionales.

3. Podrán ser objeto de subvención los siguientes servicios:

a. Escuelas en periodos vacacionales, dirigidas a menores con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio o que figuren en el padrón municipal de habitantes. Estos servicios deberán estar adaptados a las necesidades laborales de la zona en la que se desarrollen, pudiendo incluir actividades lúdico educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre.

b. Ampliación de horarios, aula matinal y vespertina, en los centros escolares y otras instalaciones municipales, haciéndose cargo del alumnado que, por necesidades laborales de sus padres y madres, han de dejar o recoger fuera del horario educativo oficialmente establecido.

Cuando se trate de familiares (hasta 2º grado), con discapacidad, o ascendientes también se podrá ampliar el horario oficial de los establecimientos a los que acuden regularmente.

c. Actividades extraescolares desarrolladas en los propios centros de educación infantil y primaria durante el curso, fuera del horario escolar.



d. Servicio de transporte a comedores, que incluye tanto el traslado a los comedores escolares desde un centro educativo a otro como el traslado de vuelta desde el centro con comedor escolar al centro de partida. Estos servicios deberán realizarse cumpliendo la normativa de seguridad, en vehículos homologados y con acompañamiento (monitor/a).

e. Servicios "canguro", considerando como tales:

- En el caso de menores, los servicios de cuidado puntual prestados en una instalación adecuada al objeto del servicio, para cubrir necesidades de madres y padres con empleos de carácter temporal o que están recibiendo formación para el empleo, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el momento de la justificación de las subvenciones concedidas para esta finalidad.
- Cuando se trate de personas dependientes que presenten discapacidad o que por edad no puedan valerse por sí solas, el servicio "canguro" se prestará cualquier día de la semana (incluyendo sábados, domingos y festivos). Se acreditará que el servicio coincide con la jornada de trabajo del familiar hasta 2º grado que cuida a la persona dependiente, o con actividades de búsqueda de empleo. En estos casos, el servicio puede ser prestado tanto en instalaciones municipales como en el domicilio de las personas cuidadoras.

4. Queda excluida la financiación del funcionamiento ordinario de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como la financiación del funcionamiento ordinario de las instalaciones de carácter permanente, enumeradas en el nº 2 de este artículo, en las que se atiende al colectivo de usuarios/as que se definen en este Decreto

5. Los servicios ya finalizados, a la fecha de presentación de la documentación exigida en este Decreto, no podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Artículo 8.- Cuantía de la subvención y distribución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 del presente Decreto se distribuirá del modo siguiente:

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Ojós	522	6.100,00 €
Ulea	882	6.100,00 €
Aledo	1.110	6.100,00 €
Ricote	1.275	6.100,00 €
Albudeite	1.390	6.100,00 €



MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2022	IMPORTE SUBVENCIÓN
Campos del Río	2.090	6.100,00 €
Villanueva	3.469	6.100,00 €
Pliego	3.901	6.100,00 €
Librilla	5.619	9.050,00 €
Abanilla	6.146	9.050,00 €
Blanca	6.681	9.050,00 €
Lorquí	7.510	9.050,00 €
Moratalla	7.753	9.050,00 €
Alguazas	9.965	9.050,00 €
Calasparra	10.163	12.620,00 €
Fortuna	10.843	12.620,00 €
Beniel	11.578	12.620,00 €
Bullas	11.627	12.620,00 €
Ceutí	12.391	12.620,00 €
Abarán	12.992	12.620,00 €
Cehegín	14.710	12.620,00 €
Santomera	16.125	12.620,00 €
Puerto Lumbreras	16.564	12.620,00 €
Mula	17.231	12.620,00 €
Fuente Álamo	17.589	12.620,00 €
Alcázares (Los)	17.603	12.620,00 €
Archena	19.622	12.620,00 €
Unión	20.656	16.827,00 €
Torres de Cotillas	21.980	16.827,00 €
Alhama de Murcia	22.691	16.827,00 €
Caravaca	25.722	16.827,00 €
Jumilla	26.596	16.827,00 €
San Pedro del Pinatar	26.827	16.827,00 €
Totana	32.329	16.827,00 €
Mazarrón	33.700	16.827,00 €
San Javier	34.468	16.827,00 €
Yecla	35.234	16.827,00 €
Cieza	35.298	16.827,00 €
Águilas	36.403	16.827,00 €
Torre-Pacheco	38.140	16.827,00 €
Alcantarilla	42.630	16.827,00 €
Molina	74.762	24.315,50 €
Lorca	97.151	24.315,50 €
Cartagena	216.961	24.315,50 €
Murcia	462.979	24.315,50 €
Total	1.531.878	600.000,00 €

Fecha de actualización: 21/02/2023.

-CREM. Padrón Municipal de Habitantes

2. En la distribución de las cantidades se ha tenido en cuenta la población de cada municipio de la Región de Murcia. Los datos de población se han obtenido del



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Padrón Municipal de Habitantes, siendo la fecha de actualización 21 de febrero de 2023.

Para ello se han establecido cinco grupos de municipios de la Región:

Grupo 1: Municipios con menos de 5.000 habitantes.

Grupo 2: Municipios con más 5.000 y hasta 10.000 habitantes.

Grupo 3: Municipios con más de 10.000 y hasta 20.000 habitantes.

Grupo 4: Municipios con más de 20.000 y hasta 50.000 habitantes.

Grupo 5: Municipios con más de 50.000

3. La propuesta de distribución se ha realizado teniendo en cuenta una financiación mínima necesaria para la prestación del servicio por importe de 6.100,00 €, que se concede de forma lineal a los municipios que integran el primer grupo, municipios con menos de 5.000 habitantes; los grupos segundo al cuarto se ha calculado añadiendo a la cantidad del grupo anterior dicha cantidad dividida por 2, por 2,5 y por 3 respectivamente. En el caso del grupo quinto, se ha repartido la cantidad restante entre los cuatro municipios a partes iguales.

4. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla anterior, indicando la causa que lo justifica.

5. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 53.1, e del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 estas subvenciones adoptarán una combinación de las modalidades siguientes " Reembolsos de los costes subvencionables en que haya efectivamente incurrido" y "financiación a tipo fijo", contempladas en la letra d) siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes.

Serán subvencionables:

1. **Gastos directos de personal:** Se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la prestación del servicio de conciliación de que se



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

trate, siempre que se trate de costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

No se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni los permisos con derecho a retribución recogidos en el artículo 37.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

2. De acuerdo con lo previsto con el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, podrá imputarse el 20% de los gastos directos de personal, para sufragar **otros gastos** que se relacionan a continuación:

A. Gastos indirectos de personal. Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del servicio subvencionado que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo (servicio de limpieza, conserjería, coordinación y tareas administrativas relacionadas con el servicio).

B. Materiales. Se subvencionará el coste de cualquier material fungible didáctico, de oficina u otro necesario para el desarrollo del servicio subvencionado.

C. Acciones de información y difusión. Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones del servicio subvencionado.

D. Seguros. Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las/los participantes en las actividades.

E. Gastos de funcionamiento.

3. Para poder aplicar a los gastos directos de personal el tipo fijo del 20% que incluye gastos indirectos y otros gastos directos distintos del personal (gastos contemplados en el número 2 de este artículo) es necesario que existan gastos directos de personal contratado por el Ayuntamiento (según lo establecido en el número 1 de este mismo artículo).

Si el servicio subvencionado se ejecuta mediante contrato público (subcontratación), será imprescindible, que los gastos directos de personal estén desglosados para poder tomarlos como base a la que aplicar el tipo fijo del 20% de otros costes. Este desglose se hará constar en el contrato y, necesariamente en la factura de justificación, haciendo constar por separado el importe



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

correspondiente a las horas trabajadas por las personas que prestan el servicio en la operación subvencionable, de forma diferenciada del resto de gastos que conlleve dicha subcontratación. En otro caso la subcontratación será considerada coste indirecto.

Artículo 10. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. El plazo para la ejecución de los servicios será de un año a contar desde el día 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

Artículo 11. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad para subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, con la declaración de "Cofinanciado por la Unión Europea", que se escribirá sin abreviar y junto al mismo, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, y para ello:

1. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista y en sus cuentas en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

2. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

3. Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos, se incluirá el emblema de la UE y junto a él se escribirá sin abreviar "Cofinanciado por la Unión Europea".

Artículo 12. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en el plazo de tres meses a



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el servicio subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

2. En virtud del modelo de costes simplificados elegido (artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060), todos los documentos acreditativos de costes directos de personal deberán ser justificados de acuerdo con lo establecido en el punto 4, letras c, d y e de este artículo. La documentación justificativa relativa al resto de costes en que se haya incurrido para el desarrollo del servicio deberá quedar en posesión de la entidad beneficiaria para posibles auditorías y controles financieros.

3. La justificación por parte de los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

- a. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según modelo que se facilitará por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.
- b. Certificación expedida por el/la Interventor/a municipal expresiva de los siguientes extremos:
 - b.1. Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió; indicando así mismo el cumplimiento de la finalidad.
 - b.2. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición de los órganos de control establecidos para estas subvenciones.
 - b.3. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad, (como por ejemplo, las cuotas percibidas para el desarrollo de la actividad).
 - b.4. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, contando,



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

- c. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- d. Documentos justificativos del gasto de costes directos de personal: Se presentará copia de dichos documentos (nóminas, seguros sociales, IRPF...).

En caso de subcontratación del servicio, se presentará el expediente de contratación y copia de las facturas correspondientes. Tanto en el contrato como en estas últimas, deberá aparecer el desglose de los conceptos que incluyen en la forma establecida en el artículo 9 de este Decreto (desglose del importe correspondiente a los gastos directos de personal en la operación subvencionable, de forma diferenciada del resto de gastos).

La documentación original relativa a los gastos, deberá ser estampillada con el sello indicativo de gasto subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cofinanciado por la Unión Europea, según el modelo que será facilitado por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género consignando, en su caso, el importe imputado a la subvención. Cuando la imputación se realice por un importe parcial, deberá indicarse el criterio tenido en cuenta para determinar el porcentaje aplicado.

- e. Documentos justificativos del pago. Se debe presentar en todo caso, copia de los justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagarés, letras,...) utilizados como medio de pago de los gastos directos de personal. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

La justificación y pago efectivo de los gastos directos de personal, las fuentes de financiación del servicio subvencionado y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán incluidos en la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos directos de personal incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al servicio, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo que se facilitará por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, comprensivo



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006. A dicha cuenta, se acompañarán las copias de los correspondientes documentos de gasto y pago.

f. Un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas Web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.).

g. Presentar, junto con la justificación económica de la subvención, la documentación sobre la contratación sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, con objeto de verificar que se ha cumplido con la normativa aplicable, en caso de que no se haya presentado en un momento anterior, conforme al apartado 1.E del artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 13.- Incumplimientos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios previstas en este Decreto, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Subcontratación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán contratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. En ningún caso será admisible aquella contratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del contratista a un tercero.

A tales efectos, los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar:

A) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la contratación.

B) El expediente de contratación.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

C) El documento suscrito, en su caso, entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

Artículo 15. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022). Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, incluido en el ANEXO I.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, Concepción Ruiz Caballero.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a: _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de: _____ con NIF: _____, con domicilio en: _____ Código Postal: _____, Teléfono: _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: _____

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

DECLARO

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

COMPROMISO

Como beneficiario de las subvenciones reguladas a través del presente Decreto, asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

(Documento firmado electrónicamente por la persona representante del Ayuntamiento).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.

(Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).



ANEXO II

FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057

ENTIDAD BENEFICIARIA	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA						
APELLIDOS			NOMBRE			
NIF	Fecha de nacimiento		Teléfono			
Domicilio			Municipio		C	P
GENERO	Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino		<input type="checkbox"/>	
Fecha de entrada en la operación						

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia Dirección postal: Av. Teniente Flomesta 3, 30001, Murcia Teléfono: 968 36 26 12; Dirección de E-MAIL: fse@carm.es Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en su calidad de Órgano Gestor de las subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. Dirección Postal: Av de La Fama 3 Código Postal 30003 Teléfono: 968 36 65 39 Dirección de E-MAIL igualdad@carm.es
Delegado de protección de datos	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Contacto: dpd.familia@carm.es



Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación, Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos podrán ser comunicados a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpd.familia@carm.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://sedeagpd.gob.es/sede-electronicaweb/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. Con la firma de este documento los interesados autorizan a la Administración Regional o Entidad beneficiaria al tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestión y control de los procedimientos de actuaciones cofinanciadas con Fondos estructurales de la Unión Europea. Asimismo esta firma sirve de autorización a las Administraciones Públicas para la consulta de datos y documentos obrantes en las Administraciones Públicas, que acrediten la concurrencia de requisitos para poder ser participante en los programas, así como para la verificación del cumplimiento de resultados en relación con su integración en sistemas educativos, de formación o de inserción laboral.
2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes con la finalidad de gestión y tramitación, seguimiento, la evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse al programa, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057	
SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)	
Persona Inactiva	<input type="checkbox"/>
Persona desempleada, incluida de larga duración	<input type="checkbox"/>
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	<input type="checkbox"/>
NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	<input type="checkbox"/>
Cine 0: Infantil	<input type="checkbox"/>
Cine 1: Enseñanza Primaria	<input type="checkbox"/>
Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º,3º ESO)	<input type="checkbox"/>
Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)	<input type="checkbox"/>
Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.	<input type="checkbox"/>
Cine 5: Terciaria o ciclo corto	<input type="checkbox"/>



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Cine 6: Licenciatura o equivalente	
Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	
OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona nacional de terceros países	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona de origen extranjero	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona perteneciente a minoría (incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

INFORME RELATIVO AL CARÁCTER DE DESPACHO ORDINARIO DE LA TRAMITACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

Tras las elecciones autonómicas y municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 36.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

El artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones.

La tramitación del "DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS." supone dar continuidad a las actuaciones realizadas en esta materia en años anteriores y ampliar el apoyo económico concedido a los Ayuntamientos mediante el Decreto nº 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022.

El Gobierno en funciones está habilitado para continuar la tramitación de este Decreto puesto que no excede la gestión del despacho ordinario de los asuntos públicos a los que debe limitarse y, en ningún caso, supone el inicio de un nuevo programa de gobierno, dado que esta actuación lleva desarrollándose por esta Consejería los últimos años y es necesaria para paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por

24.07/2023 13.11.32

24.07/2023 13.03.41



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Esta decisión, por tanto, se mantiene en el ámbito de la conservación y tutela de los intereses generales.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

V.º B.º

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO.

P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES.

(Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos.).

24.07/2023 13.11.32

24.07/2023 13.03.41



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, a través del Servicio de Planificación y Programas tiene prevista la Concesión Directa de subvenciones a Ayuntamientos para desarrollar los Servicios de Conciliación de la Vida Laboral, Personal y Familiar, siendo necesario para ello realizar las correspondientes retenciones del crédito con cargo a la partida presupuestaria y a los proyectos indicados más adelante.

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, de la Región de Murcia, propongo:

Que por el Servicio Económico y de contratación se tramiten los documentos contables R, por los importes y proyectos relacionados con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.323B.461.08.

DOC R	CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
053716	AL AYTO OJOS CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51842	6.100,00 €
053725	AL AYTO ULEA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51843	6.100,00 €
053789	AL AYTO ALEDO CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51844	6.100,00 €
053792	AL AYTO RICOTE CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51845	6.100,00 €
053805	AL AYTO ALBUDEITE CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51846	6.100,00 €
053808	AL AYTO CAMPOS RIO CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51847	6.100,00 €
053810	AL AYTO VILLANUEVA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51848	6.100,00 €
053813	AL AYTO PLIEGO CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51849	6.100,00 €
053820	AL AYTO LIBRILLA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51850	9.050,00 €
053824	AL AYTO ABANILLA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51851	9.050,00 €



053827	AL AYTO BLANCA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51852	9.050,00 €
053830	AL AYTO LORQUI SERV CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51853	9.050,00 €
053834	AL AYTO MORATALLA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51854	9.050,00 €
053838	AL AYTO ALGUAZAS CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51855	9.050,00 €
053841	AL AYTO CALASPARRA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51856	12.620,00 €
053848	AL AYTO FORTUNA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51857	12.620,00 €
053853	AL AYTO BENIEL CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51858	12.620,00 €
053857	AL AYTO BULLAS CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51859	12.620,00 €
053860	AL AYTO CEUTI CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51860	12.620,00 €
053863	AL AYTO ABARAN CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51861	12.620,00 €
053869	AL AYTO CEHEGIN CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51862	12.620,00 €
053873	AL AYTO SANTOMERA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51863	12.620,00 €
053883	AL AYTO PTO LUMBRERAS CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51864	12.620,00 €
053886	AL AYTO MULA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51865	12.620,00 €
053889	AL AYTO F. ALAMO CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51866	12.620,00 €
053908	AL AYTO ALCAZARES CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51867	12.620,00 €
053885	AL AYTO ARCHENA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51868	12.620,00 €
053879	AL AYTO UNION CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51869	16.827,00 €



053874	AL AYTO T.COTILLAS CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51870	16.827,00 €
053865	AL AYTO ALHAMA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51871	16.827,00 €
053862	AL AYTO CARAVACA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51872	16.827,00 €
053859	AL AYTO JUMILLA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51873	16.827,00 €
053850	AL AYTO S.PEDRO CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51874	16.827,00 €
053846	AL AYTO TOTANA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51875	16.827,00 €
053840	AL AYTO MAZARRON CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51876	16.827,00 €
053837	AL AYTO S.JAVIER CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51877	16.827,00 €
053833	AL AYTO YECLA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51878	16.827,00 €
053828	AL AYTO CIEZA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51879	16.827,00 €
053823	AL AYTO AGUILAS CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51880	16.827,00 €
053817	AL AYTO T.PACHECO CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51881	16.827,00 €
053812	AL AYTO ALCANTARILLA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51882	16.827,00 €
053809	AL AYTO MOLINA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51883	24.315,50 €
053807	AL AYTO LORCA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51884	24.315,50 €
053803	AL AYTO CARTAGENA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51885	24.315,50 €
053800	AL AYTO MURCIA CONCILIACION VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	18.03.00.323B.461.08	51886	24.315,50 €
TOTALES				600.000,00 €



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden 26/01/2023 BORM 30/01/2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
P.S. (Orden 26/01/2023 BORM 30/01/2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051842230001	A OJOS CONCILIACIÓN VIDA LAB.PERS.Y FAM.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. OJOS CONC.FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****6.100,00*EUR SEIS MIL CIEN EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.100,00* EUR SEIS MIL CIEN EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051843230001	A ULEA CONCILIACIÓN VIDA LAB.PERS.Y FAM.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. ULEA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****6.100,00*EUR SEIS MIL CIEN EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.100,00* EUR SEIS MIL CIEN EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051844230001	A ALEDO CONCILIACIÓN VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. ALEDO CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****6.100,00*EUR SEIS MIL CIEN EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.100,00* EUR SEIS MIL CIEN EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051845230001	A RICOTE CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. RICOTE CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****6.100,00*EUR SEIS MIL CIEN EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.100,00* EUR SEIS MIL CIEN EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051846230001	A ALBUDEITE CONCILIA.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. ALBUDEITE CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****6.100,00*EUR SEIS MIL CIEN EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.100,00* EUR SEIS MIL CIEN EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 051847230001 A CAMPOS RIO CONCIL.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste
CPV

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto AYTO. CAMPOS DEL RIO CONC. FAMILIAR
CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original *****6.100,00*EUR SEIS MIL CIEN EURO
Impr. Complementario *****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total *****6.100,00* EUR SEIS MIL CIEN EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---

F. Preliminar	19.07.2023	F. Impresión	24.07.2023	F.Contabilización	21.07.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	051848230001	A VILLANUEVA CONCIL.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	AYTO. VILLANUEVA CONC.FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****6.100,00*EUR SEIS MIL CIEN EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****6.100,00* EUR SEIS MIL CIEN EURO	

VALIDADO
ADMINISTRADOR/A

CONTABILIZADO
JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051849230001	A PLIEGO CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO PLIEGO CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****6.100,00*EUR SEIS MIL CIEN EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.100,00* EUR SEIS MIL CIEN EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051850230001	A LIBRILLA CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. LIBRILLA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****9.050,00*EUR NUEVE MIL CINCUENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****9.050,00* EUR NUEVE MIL CINCUENTA EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	051851230001	A ABANILLA CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	AYTO ABANILLA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****9.050,00*EUR NUEVE MIL CINCUENTA EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****9.050,00* EUR NUEVE MIL CINCUENTA EURO	

VALIDADO
ADMINISTRADOR/A

CONTABILIZADO
JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 051852230001 A BLANCA CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste
CPV

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
----------------------------	--------------------------	-------------------------	---------------------------

Explicación gasto AYO BLANCA CONC. FAMILIAR
CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original *****9.050,00*EUR NUEVE MIL CINCUENTA EURO
Impor. Complementario *****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total *****9.050,00* EUR NUEVE MIL CINCUENTA EURO

VALIDADO
ADMINISTRADOR/A

CONTABILIZADO
JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 051853230001 A LORQUÍ CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste
CPV

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
----------------------------	--------------------------	-------------------------	---------------------------

Explicación gasto AYTO LORQUI CONC. FAMILIAR
CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****9.050,00*EUR NUEVE MIL CINCUENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****9.050,00* EUR NUEVE MIL CINCUENTA EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 051886230001 A MURCIA CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste
CPV

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto AYTO. MURCIA CONC. FAMILIAR
CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original *****24.315,50*EUR VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE con CINCUENTA EURO
 Importor. Complementario *****0,00*EUR CERO EURO
 Importe Total *****24.315,50* EUR VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE con CINCUENTA EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
-----------------------------	--

F. Preliminar	19.07.2023	F. Impresión	24.07.2023	F.Contabilización	21.07.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051885230001	A CARTAGENA CONCILIA.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. CARTAGENA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****24.315,50*EUR VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE con CINCUENTA EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****24.315,50* EUR VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE con CINCUENTA EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
-----------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051884230001	A LORCA CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. LORCA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****24.315,50*EUR VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE con CINCUENTA EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****24.315,50* EUR VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE con CINCUENTA EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051883230001	A MOLINA CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. MOLINA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****24.315,50*EUR VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE con CINCUENTA EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****24.315,50* EUR VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE con CINCUENTA EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---

F. Preliminar	19.07.2023	F. Impresión	24.07.2023	F.Contabilización	21.07.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051882230001	A ALCANTARILLA CONCIL.VIDA LAB.PERS.Y FA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. ALCANTARILLA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****16.827,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.827,00* EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051881230001	A T. PACHECO CONCILIA.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. T. PACHECO CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****16.827,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.827,00* EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051880230001	A AGUILAS CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. AGUILAS CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****16.827,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.827,00* EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051879230001	A CIEZA CONCILIACIÓN VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. CIEZA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****16.827,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.827,00* EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051878230001	A YECLA CONCILIACIÓN VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. YECLA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****16.827,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.827,00* EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
-----------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051854230001	A MORATALLA CONCILIA.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO MORATALLA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****9.050,00*EUR NUEVE MIL CINCUENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****9.050,00* EUR NUEVE MIL CINCUENTA EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051877230001	A S. JAVIER CONCILIAC. VIDA LAB. PERS. Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. S. JAVIER CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****16.827,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.827,00* EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051855230001	A ALGUAZAS CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO ALGUAZAS CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****9.050,00*EUR NUEVE MIL CINCUENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****9.050,00* EUR NUEVE MIL CINCUENTA EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---

F. Preliminar	19.07.2023	F. Impresión	24.07.2023	F.Contabilización	21.07.2023	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051876230001	A MAZARRON CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. MAZARRON CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****16.827,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.827,00* EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051856230001	A CALASPARRA CONCIL.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO CALASPARRA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.620,00*EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.620,00* EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051875230001	A TOTANA CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. TOTANA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****16.827,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.827,00* EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051857230001	A FORTUNA CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO FORTUNA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****12.620,00*EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.620,00* EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
-----------------------------	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051874230001	A S. PEDRO CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. S. PEDRO CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****16.827,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.827,00* EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051858230001	A BENIEL CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO BENIEL CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.620,00*EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.620,00* EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051859230001	A BULLAS CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO BULLAS CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.620,00*EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.620,00* EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051873230001	A JUMILLA CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. JUMILLA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****16.827,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.827,00* EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051860230001	A CEUTI CONCILIACIÓN VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO CEUTI CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.620,00*EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.620,00* EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051872230001	A CARAVACA CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. CARAVACA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****16.827,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.827,00* EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051861230001	A ABARAN CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. ABARAN CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.620,00*EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.620,00* EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051871230001	A ALHAMA CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. ALHAMA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****16.827,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.827,00* EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051862230001	A CEHEGÍN CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO CEHEGIN CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.620,00*EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.620,00* EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051863230001	A SANTOMERA CONCILIA.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO SANTOMERA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.620,00*EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.620,00* EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051870230001	A T.COTILLAS CONCIL.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. T. COTILLAS CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****16.827,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.827,00* EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051869230001	A UNION CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. LA UNION CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****16.827,00*EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.827,00* EUR DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051864230001	A P.LUMBRERAS CONCIL.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO PUERTO LUMBRERAS CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.620,00*EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.620,00* EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051868230001	A ARCHENA CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO. ARCHENA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.620,00*EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.620,00* EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051865230001	A MULA CONCILIACIÓN VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO MULA CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.620,00*EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.620,00* EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051866230001	A F.ALAMO CONCILIAC.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO FUENTE ALAMO CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.620,00*EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.620,00* EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	051867230001	A ALCAZARES CONCILIA.VIDA LAB.PERS.Y FAM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO LOS ALCAZARES CONC. FAMILIAR CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.620,00*EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.620,00* EUR DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
------------------------------------	---



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

PROPUESTA

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Respecto del Decreto que se propone, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario apoyar la realización de programas, proyectos y actividades, que contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello, se han venido adoptando medidas dirigidas a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Así, como actuación específica en este sentido, se han incluido en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye créditos destinados a financiar servicios de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad, como línea de acción subvencionable dentro del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027 con una cofinanciación del 60% %, todo ello en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, concretamente en el artículo 9.

1. Los servicios de conciliación deberán estar destinados a familias con personas dependientes a su cargo. Las personas dependientes pueden ser:

- i. Menores, de 0 hasta 12 años (ambos inclusive) cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.



- ii. Familiares (hasta 2º grado) con discapacidad o ascendientes a cargo de las familias que necesitan conciliar vida laboral y vida privada.

2. Se financiarán solo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, centros de conciliación, escuelas infantiles o colegios, centros de día, centros de educación especial, o centros ocupacionales.

3. Podrán ser objeto de subvención los siguientes servicios:

a. Escuelas en periodos vacacionales, dirigidas a menores con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio o que figuren en el padrón municipal de habitantes. Estos servicios deberán estar adaptados a las necesidades laborales de la zona en la que se desarrollen, pudiendo incluir actividades lúdico educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre.

b. Ampliación de horarios, aula matinal y vespertina, en los centros escolares y otras instalaciones municipales, haciéndose cargo del alumnado que, por necesidades laborales de sus padres y madres, han de dejar o recoger fuera del horario educativo oficialmente establecido.

Cuando se trate de familiares (hasta 2º grado), con discapacidad, o ascendientes también se podrá ampliar el horario oficial de los establecimientos a los que acuden regularmente.

c. Actividades extraescolares desarrolladas en los propios centros de educación infantil y primaria durante el curso, fuera del horario escolar.

d. Servicio de transporte a comedores, que incluye tanto el traslado a los comedores escolares desde un centro educativo a otro como el traslado de vuelta desde el centro con comedor escolar al centro de partida. Estos servicios deberán realizarse cumpliendo la normativa de seguridad, en vehículos homologados y con acompañamiento (monitor/a).

e. Servicios "canguro", considerando como tales:

- En el caso de menores, los servicios de cuidado puntual prestados en una instalación adecuada al objeto del servicio, para cubrir necesidades de madres y padres con empleos de carácter temporal o que están recibiendo formación para el empleo, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el momento de la justificación de las subvenciones concedidas para esta finalidad.

- Cuando se trate de personas dependientes que presenten discapacidad o que por edad no puedan valerse por sí solas, el servicio "canguro" se prestará cualquier día de la semana (incluyendo sábados, domingos y festivos). Se acreditará que el servicio coincide con la jornada de trabajo del familiar hasta 2º grado que cuida a la persona dependiente, o con actividades de búsqueda de empleo. En estos casos, el servicio puede ser prestado tanto en instalaciones municipales como en el domicilio de las personas cuidadoras.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

4. Queda excluida la financiación del funcionamiento ordinario de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como la financiación del funcionamiento ordinario de cualquier otra instalación de carácter permanente, en la que se atiende al colectivo de usuarios/as que se definen en esta propuesta.

5. Los servicios ya finalizados, a la fecha de presentación de la documentación exigida en este Decreto, no podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

El Informe propuesta emitido por el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, manifiesta la existencia de razones de interés público y social, así como ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo que justifican la concesión de la subvención referida, quedando acreditada la singularidad de la misma.

Mediante estas subvenciones se financian los gastos de personal directo y hasta el 20% de dichos gastos de personal directo, para otros gastos derivados de la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar. En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

(Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de 26 de enero de 2023, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus Órganos Directivos. (BORM. 30 de enero de 2023))



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

INFORME

RELATIVO AL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

INTRODUCCIÓN

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la misma Ley, en el apartado relativo a las funciones, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras, el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 6 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras competencias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

El Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad regula en su artículo 4 las competencias que la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género ejercerá, incluyendo entre ellas, el impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención sobre la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello viene adoptando medidas que



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad. Así, como actuación específica en este sentido, se han incluido en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, créditos destinados a financiar servicios de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad, como línea de acción subvencionable dentro del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de la Región de Murcia 2021-2027 con una cofinanciación del 60%, todo ello en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, concretamente en el artículo 9 que establece el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos, señalando que se velará por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas; con ello se pretende evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Esta medida, "servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar", se encuadra en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 en la prioridad 1, Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico C: "Promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo equitativas y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y familiar, en particular mediante el acceso a unos servicios asequibles de atención a la infancia y de atención a personas dependientes."

Con el presente Decreto se amplía el apoyo económico concedido a los Ayuntamientos mediante el Decreto nº 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022. Las actividades pueden coincidir, pero los criterios de selección de las personas beneficiarias son distintos y las edades de las personas atendidas también. En ningún caso podrá haber doble financiación del gasto, ni el importe de las subvenciones, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o

24.07/2023.11.15.20

24.07/2023.11.17.47



ayudas otorgadas o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada

Por tanto, en la medida en que la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada contribuye a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad, se entiende que existen razones de interés público y social que lo justifican, dichas subvenciones se conceden de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se excluye la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ya que estas subvenciones están destinadas a los 45 municipios que integran la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De este modo el Proyecto de Decreto al que se refiere el presente informe tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia relacionados de acuerdo con lo preceptuado en la legislación mencionada.

El importe máximo de las subvenciones asciende a 600.000,00 euros, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria **18.03.00.323B.461.08**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023.

2.- TIPOS DE SERVICIOS SUBVENCIONABLES

1. Los servicios deberán estar destinados a familias con personas dependientes a su cargo. Las personas dependientes pueden ser:
 - i. Menores, de 0 hasta 12 años (ambos inclusive) cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.
 - ii. Familiares (hasta 2º grado) con discapacidad o ascendientes a cargo de las familias que necesitan conciliar vida laboral y vida privada.
2. Se financiarán solo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, centros de conciliación, escuelas infantiles o colegios, centros de día, centros de educación especial, o centros ocupacionales.
3. Podrán ser objeto de subvención los siguientes servicios:
 - a. Escuelas en periodos vacacionales, dirigidas a menores con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio o que figuren en el padrón municipal de habitantes. Estos servicios deberán estar adaptados a las necesidades laborales de la zona en la que se desarrollen, pudiendo incluir actividades lúdico educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre.



b. Ampliación de horarios, aula matinal y vespertina, en los centros escolares y otras instalaciones municipales, haciéndose cargo del alumnado que, por necesidades laborales de sus padres y madres, han de dejar o recoger fuera del horario educativo oficialmente establecido.

Cuando se trate de familiares (hasta 2º grado), con discapacidad, o ascendientes también se podrá ampliar el horario oficial de los establecimientos a los que acuden regularmente.

c. Actividades extraescolares desarrolladas en los propios centros de educación infantil y primaria durante el curso, fuera del horario escolar.

d. Servicio de transporte a comedores, que incluye tanto el traslado a los comedores escolares desde un centro educativo a otro como el traslado de vuelta desde el centro con comedor escolar al centro de partida. Estos servicios deberán realizarse cumpliendo la normativa de seguridad, en vehículos homologados y con acompañamiento (monitor/a).

e. Servicios "canguro", considerando como tales:

- En el caso de menores, los servicios de cuidado puntual prestados en una instalación adecuada al objeto del servicio, para cubrir necesidades de madres y padres con empleos de carácter temporal o que están recibiendo formación para el empleo, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el momento de la justificación de las subvenciones concedidas para esta finalidad.

- Cuando se trate de personas dependientes que presenten discapacidad o que por edad no puedan valerse por sí solas, el servicio "canguro" se prestará cualquier día de la semana (incluyendo sábados, domingos y festivos). Se acreditará que el servicio coincide con la jornada de trabajo del familiar hasta 2º grado que cuida a la persona dependiente, o con actividades de búsqueda de empleo. En estos casos, el servicio puede ser prestado tanto en instalaciones municipales como en el domicilio de las personas cuidadoras.

4. Queda excluida la financiación del funcionamiento ordinario de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como la financiación del funcionamiento ordinario de las instalaciones de carácter permanente, enumeradas en el nº 2 de este artículo, en las que se atiende al colectivo de usuarios/as que se definen en este Decreto

5. Los servicios ya finalizados, a la fecha de presentación de la documentación exigida en este Decreto, no podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

3.- GASTOS ELEGIBLES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 53.1, e del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 estas subvenciones adoptarán una combinación de las modalidades contempladas en la letras d) siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes.



Serán subvencionables:

1. **Gastos directos de personal:** Se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la prestación del servicio de conciliación de que se trate, siempre que se trate de costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

No se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

2. De acuerdo con lo previsto con el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, podrá imputarse el 20% de los gastos directos de personal, para sufragar otros gastos que se relacionan a continuación:

A. Gastos indirectos de personal. Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del servicio subvencionado que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo (servicio de limpieza, conserjería, coordinación y tareas administrativas relacionadas con el servicio).

B. Materiales. Se subvencionará el coste de cualquier material fungible didáctico, de oficina u otro necesario para el desarrollo del servicio subvencionado.

C. Acciones de información y difusión. Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones del servicio subvencionado.

D. Seguros. Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las/los participantes en las actividades.

E. Gastos de funcionamiento.

3. Para poder aplicar a los gastos directos de personal el tipo fijo del 20% que incluye gastos indirectos y otros gastos directos distintos del personal (gastos contemplados en el número 2 de este artículo) es necesario que existan gastos directos de personal contratado por el Ayuntamiento (según lo establecido en el número 1 de este mismo artículo).

Si el servicio subvencionado se ejecuta mediante contrato público (subcontratación), será imprescindible, que los gastos directos de personal estén desglosados para poder tomarlos como base a la que aplicar el tipo fijo del 20% de otros costes. Este desglose se hará constar en el contrato y, necesariamente en la factura de justificación, haciendo constar por separado el importe correspondiente a las horas trabajadas por las personas que prestan el servicio en la operación subvencionable, de forma diferenciada del resto de gastos que conlleve dicha subcontratación. En otro caso la subcontratación será considerada coste indirecto.



4.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 24,6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable.

5.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS.

- En la distribución de las cantidades se ha tenido en cuenta la población de cada municipio de la Región de Murcia. Los datos de población se han obtenido del Padrón Municipal de Habitantes, siendo la fecha de actualización 21 de febrero de 2023.

Para ello se han establecido cinco grupos de municipios de la Región:

- Grupo 1: Municipios con menos de 5.000 habitantes.
Grupo 2: Municipios con más 5.000 y hasta 10.000 habitantes.
Grupo 3: Municipios con más de 10.000 y hasta 20.000 habitantes.
Grupo 4: Municipios con más de 20.000 y hasta 50.000 habitantes.
Grupo 5: Municipios con más de 50.000

- La propuesta de distribución se ha realizado teniendo en cuenta una financiación mínima necesaria para la prestación del servicio por importe de 6.100,00 €, que se concede de forma lineal a los municipios que integran el primer grupo, municipios con menos de 5.000 habitantes; los grupos segundo al cuarto se ha calculado añadiendo a la cantidad del grupo anterior dicha cantidad dividida por 2, por 2,5 y por 3 respectivamente. En el caso del grupo quinto, se ha repartido la cantidad restante entre los cuatro municipios a partes iguales.

- El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

- La cuantía prevista se distribuirá del modo siguiente:

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2022	IMPORTE SUBVENCIÓN 2023
Ojós	522	6.100,00 €
Ulea	882	6.100,00 €



MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2022	IMPORTE SUBVENCIÓN 2023
Aledo	1.110	6.100,00 €
Ricote	1.275	6.100,00 €
Albudeite	1.390	6.100,00 €
Campos del Río	2.090	6.100,00 €
Villanueva del Río Segura	3.469	6.100,00 €
Pliego	3.901	6.100,00 €
Librilla	5.619	9.050,00 €
Abanilla	6.146	9.050,00 €
Blanca	6.681	9.050,00 €
Lorquí	7.510	9.050,00 €
Moratalla	7.753	9.050,00 €
Alguazas	9.965	9.050,00 €
Calasparra	10.163	12.620,00 €
Fortuna	10.843	12.620,00 €
Beniel	11.578	12.620,00 €
Bullas	11.627	12.620,00 €
Ceutí	12.391	12.620,00 €
Abarán	12.992	12.620,00 €
Cehegín	14.710	12.620,00 €
Santomera	16.125	12.620,00 €
Puerto Lumbreras	16.564	12.620,00 €
Mula	17.231	12.620,00 €
Fuente Álamo	17.589	12.620,00 €
Alcázares (Los)	17.603	12.620,00 €
Archena	19.622	12.620,00 €
Unión (La)	20.656	16.827,00 €
Torres de Cotillas (Las)	21.980	16.827,00 €
Alhama de Murcia	22.691	16.827,00 €
Caravaca de la Cruz	25.722	16.827,00 €
Jumilla	26.596	16.827,00 €
San Pedro del Pinatar	26.827	16.827,00 €
Totana	32.329	16.827,00 €
Mazarrón	33.700	16.827,00 €
San Javier	34.468	16.827,00 €
Yecla	35.234	16.827,00 €
Cieza	35.298	16.827,00 €
Águilas	36.403	16.827,00 €
Torre-Pacheco	38.140	16.827,00 €
Alcantarilla	42.630	16.827,00 €
Molina de Segura	74.762	24.315,50 €
Lorca	97.151	24.315,50 €
Cartagena	216.961	24.315,50 €
Murcia	462.979	24.315,50 €
Total	1.531.878	600.000,00 €

Fecha de actualización: 21/02/2023.
-CREM. Padrón Municipal de Habitantes

Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla anterior, indicando la causa que lo justifica.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Por todo lo expuesto, se considera que existen razones de interés público y social, así como ausencia de concurrencia desde un punto de vista subjetivo, que justifican la concesión de la subvención referida, quedando acreditada la singularidad de la misma.

LA JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

24.07/2023 11:15:20

24.07/2023 11:12:47



INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS EN RELACION AL PROYECTO DE DECRETO Nº XXX/2023, DE XX DE XXXXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

De conformidad con la Directriz de Consejo de Gobierno adoptada en su sesión del día 11 de mayo de 2023, que hace referencia a la tramitación de las bases reguladoras y órdenes de convocatorias de ayudas cofinanciadas con cargo a los Programas FEDER y/o del FSE + Región de Murcia 2021-2027, y en relación con el asunto arriba referenciado,

SE INFORMA:

Que el Proyecto de Decreto citado hace referencia al Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y al Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes para el periodo elegible 2021- 2027.

Que una vez analizado el proyecto de Decreto arriba citado, el mismo cuenta con la conformidad de esta Dirección General, estando la actuación incluida en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 aprobado por Decisión de ejecución de 13 de diciembre de 2022, haciendo constar que el presente informe se emite con anterioridad a la aprobación de los criterios de selección de operaciones y de la norma de subvencionabilidad nacional.

(Firmado electrónicamente al margen con certificado electrónico reconocido)

La Subdirectora General de Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Secretaría General

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en funciones, debiendo actuar en el procedimiento de subvención: **“DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.”**

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

Concepción Ruiz Caballero

25/07/2023 13:13:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Secretaría General



Cofinanciado por
la Unión Europea

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D.^a _____, Jefa del Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con DNI 48391159X, debiendo actuar en el procedimiento de subvención, **“DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.”**

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D.^a _____, Jefa de Sección de Coordinación de Programas de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad debiendo actuar en el procedimiento de subvención: **“DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.”**

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D.^a Jefa de Servicio de Planificación y Programas de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad debiendo actuar en el procedimiento de subvención: **“DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.”**

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



Cofinanciado por
la Unión Europea



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D.^a _____, Directora General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad debiendo actuar en el procedimiento de subvención: **“DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.”**

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

(Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de 26 de enero de 2023, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus Órganos Directivos. (BORM. 30 de enero de 2023)



EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 26 DE JULIO DE 2023

Número de expediente	Asunto
	Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE PROPONE SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Dado el interés social de estas subvenciones que pueden financiar las actuaciones de conciliación que organizan los ayuntamientos de la Región en este período vacacional.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado en esta relación está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO